



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL** **NRO. 048-2025-MDS**

Socabaya, 04 de junio del 2025

### **POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2025-MDS de fecha 02 de junio del 2025, en la misma que trató sobre: "La Solicitud de Vacancia contra el Alcalde Juan Roberto Muñoz Pinto y de los Regidores Sr. Edgar Juan Arapa Quispe, Sra. María de los Ángeles Carlin Torres, Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez, Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri y Sra. Erika Roxana Garrafa Guillén", y;

### **VISTOS. -**

Escrito de Registro N° 0008256-2025, presentado por La Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez solicita la vacancia del Sr. Juan Roberto Muñoz Pinto del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Escrito de Registro N° 00010960-2025 el Sr. Juan Roberto Muñoz Pinto presenta su descargo solicitando que se declare INFUNDADA la solicitud de vacancia, Escrito de Registro N° 0012322-2025, presentado por la ciudadana Mirka Oshiro Mamani Aparicio con DNI 40864349, Escrito de Registro N° 0012323-2025, presentado por el administrado Edgar Jesús Escobedo Barrios con DNI 41246714, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales,* concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el numeral 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que *es atribución del Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y Regidor.*

Que, el artículo 22° numerales 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *el cargo de Alcalde o Regidor lo declara vacante el Concejo Municipal en caso se incurra en la causal establecida en el artículo 63° de la presente ley, que señala: Restricciones de Contratación. El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública.*

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece el procedimiento de declaración de vacancia al cargo de Alcalde o Regidor, señalando: *La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa*





notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.

Que mediante el Escrito de Registro N° 0008256-2025, presentado por La Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez solicita la vacancia del Sr. Juan Roberto Muñoz Pinto del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya por haber incurrido en la causal de infringir las restricciones a la contratación, claramente sancionada en el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ello por los fundamentos que se exponen.

Que mediante el Escrito de Registro N° 00010960-2025 el Sr. Juan Roberto Muñoz Pinto presenta su descargo solicitando que se declare INFUNDADA la solicitud de vacancia, por no cumplir los requisitos legales y carecer de pruebas suficientes y válidas

Que mediante el Escrito de Registro N° 0012322-2025, presentado por la ciudadana Mirka Oshiro Mamani Aparicio con DNI 40864349, se solicita adhesión a la vacancia contra el Alcalde Juan Roberto Muñoz Pinto y regidores María de los Ángeles Carlin Torres, Edgar Juan Arapa Quispe y Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez.

Que mediante Escrito de Registro N° 0012323-2025, presentado por el administrado Edgar Jesús Escobedo Barrios con DNI 41246714, se solicita adhesión a la solicitud de vacancia contra el señor Juan Roberto Muñoz Pinto, alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, y de los regidores Shan Dalton Huanco Humpiri y Erika Roxana Garrafa Guillén, por la causal de infracción a las restricciones de contratación, prevista en el artículo 63° de la mencionada ley.

Que, con fecha 02 de junio del 2025 se lleva a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, con la finalidad de tratar la solicitud de vacancia contra el Sr. Juan Roberto Muñoz Pinto del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya y de Sr. María de los Ángeles Carlin Torres, Sr. Edgar Juan Arapa Quispe, Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez, Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri y Sra. Erika Roxana Garrafa Guillén de los cargos de regidores de la Municipalidad Distrital de Socabaya; dejándose constancia de la presencia de todos los integrantes del Concejo Municipal Distrital de Socabaya, de la inasistencia de dos de los solicitantes de la vacancia, del abogado Genaro Félix Uribe Santos con CAA N° 0898, abogado defensor de la Regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez, de Andrea Livia Sayarasi Tejada con DNI N° 45210724 y Rosario Teresa Linares Gonzales con DNI N° 29548628 representantes de la Defensoría del Pueblo.

Que, estando a la inasistencia de Mirka Oshiro Mamani Aparicio y Edgar Jesús Escobedo Barrios, dos de los solicitantes a la sesión extraordinaria de concejo, se procedió a otorgar el uso de la palabra a la regidora Sra. Magaly Roxana Agramonte Gutiérrez para que realice sus argumentos siendo una de las que solicito la vacancia del Sr. Juan Roberto Muñoz Pinto del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, estando a la solicitud de la Regidora Sra. Suly Esthany Failoc Linares de Manrique de cuestión previa pidiendo la suspensión; se le otorga el uso de la palabra a la Regidora Sra. Erika Roxana Garrafa Guillen quien también solicita cuestión previa pidiendo la suspensión; se le otorga la palabra al regidor Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri quien propone una cuestión previa; se da la palabra al regidor Sr. Juan Arapa Quispe quien solicita cuestión previa para que se suspenda la sesión de vacancia y se proponga nueva fecha; luego se procedió a la votación de las cuestiones previas solicitadas por los regidores, con el siguiente resultado: **VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA SOLICITADA POR LOS REGIDORES SULY ESTHANY FAILOC LINARES DE MANRIQUE, ERIKA ROXANA GARRAFA GUILLEN, SHAN DALTON HUANCO HUMPIRI Y EDGARD JUAN ARAPA QUISPE, PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN**



DE VACANCIA POR EL PLAZO DE 10 DÍAS. A favor: 1) Regidor Sr. Marcelino Roberto Muñoz Pila: estoy de acuerdo con la cuestión previa por el plazo de 10 día para la suspensión de la presente sesión. 2) Regidora Sra. Gloria Maribel Mamani Malpica: a favor de cuestión previa por el plazo de 10 día para la suspensión de la presente sesión. 3) Regidor Sr. Edgar Juan Arapa Quispe: mi voto es a favor. 4) Regidora Sra. Aracelly Yanette Manrique Fierro: a favor. 5) Regidor Sr. Shan Dalton Huanco Humpiri: a favor. 6) Regidora Sra. María de los Ángeles Carlin Torres: a favor. 7) Regidora Sra. Magaly Agramonte Gutiérrez: a favor; 8) Regidora Sra. Suly Esthany Failoc Linares de Manrique: a favor. y 9) Regidora Sra. Erika Roxana Garrafa Guillén: de acuerdo.



De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2025-MDS de fecha 02 de junio del 2025, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Cuestión Previa planteada por los regidores Suly Esthany Failoc Linares De Manrique, Erika Roxana Garrafa Guillen, Shan Dalton Huanco Humpiri y Edgar Juan Arapa Quispe, para la Suspensión de la Sesión de Vacancia por el plazo de 10 Días hábiles.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR** a Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria para el día 17 de junio del 2025, la misma que se llevara a cabo en estricto privado de conformidad con el Artículo 16° del Reglamento Interno de Concejo -RIC de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de los solicitantes y de los Regidores el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisocabaya.gob.pe](http://www.munisocabaya.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE